

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-00517-00 PASA AL DESPACHO HOY TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**MPPD.2021.517**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del Señor SIMACO PEREZ PABON propuesta a través de la Defensoría Pública por la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ PABON, reúne los requisitos de Ley; en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** la anterior demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor SIMACO PEREZ PABON, propuesta por intermedio de la Defensoría Pública por la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ PABON.

**SEGUNDO.- DAR** el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria establecido en los Arts. 577 y 579 del C.G.P.

**TERCERO.- ORDENAR** la citación del presunto desaparecido, Señor SIMACO PEREZ PABON, de conformidad con lo previsto por el art. 97 numeral 2° del C. C. y 579 del C.G.P.

Para efectos de la citación, conforme lo dispuesto en los artículos 583 y 584 del CGP., y 97 del C.C., la parte actora deberá hacer una publicación por tres veces con intervalo mínimo de cuatro meses entre cada una de ellas, en que conste:

**a.-** La identificación de la persona cuya muerte presunta se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante.

**b.-** La prevención a quienes tengan noticias de la presunta muerte para que lo informen al juzgado.

Dicha publicación deberá efectuarse un día Domingo, en el Diario El Tiempo o El Espectador, periódicos de mayor circulación en la capital de la República; Vanguardia Liberal o El Frente, de amplia circulación en esta ciudad y en las emisoras José Antonio Galán o Colmundo Radio, con sintonía en esta ciudad.

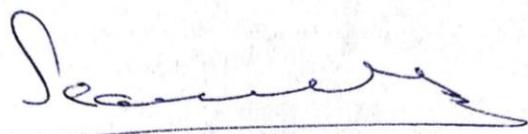
**CUARTO.- NOTIFICAR** personalmente al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este Juzgado.

**QUINTO.- CONCEDER** AMPARO DE POBREZA a la Señora MARIA DEL CARMEN PEREZ PABON.

**CUARTO.- RECONOCER** al abogado CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA, identificado con T.P. No. 78941 del C.S.J., Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**

bsps